



## **ACUERDO 053 DE 2024 (02 DE SEPTIEMBRE)**

“Por el cual se expide el Calendario de Actividades Académico Administrativas para estudiantes antiguos de los Programas de Pregrado de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para aplicar en el año 2025”

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA**

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el literal h) del artículo 38° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General –establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que según lo establecido en el literal e), artículo 38 del Acuerdo 005 de 2011 –Estatuto General-, es función del Consejo Académico discutir y aprobar el cronograma de actividades para cada periodo académico.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 014, estudió y aprobó el Calendario de Actividades Académico Administrativas para estudiantes antiguos de Pregrado para aplicar a los Programas de la Fundación Universitaria Navarra en el año 2025, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Establecer las fechas del Calendario de Actividades Académico Administrativas para aplicar en el año 2025 a los estudiantes antiguos de los Programas de Pregrado de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, según Anexo 1° que hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2°.** La matrícula quedará formalizada una vez el estudiante haya cumplido, dentro de los plazos señalados en este calendario de actividades académico-administrativas, el pago del valor establecido y el registro de cursos. No matricularse en los tiempos señalados en el calendario de actividades académico administrativas anexo y no solicitar la reserva de cupo, es causal de pérdida del cupo en la Institución – Numeral 2, Artículo 112 del Acuerdo 012 de 2015 expedido por el Consejo Superior- Reglamento Académico y Estudiantil.



**PARÁGRAFO ÚNICO.** Sólo el contrato de matrícula debidamente legalizado generará derechos académicos. Para recibir docencia directa o participar en actividades reservadas a los estudiantes, es necesario estar matriculado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil - Acuerdo 012 de 2015. Sin la matrícula no se podrá exigir derecho académico alguno.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

**ORIGINAL FIRMADO**

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA**  
Presidenta - Consejo Académico

**LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ**  
Secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Ana Margarita Trujillo Zúñiga – Profesional de Apoyo a Secretaría General